



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"

Pliego 010: Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 036-2017-UE ENSAD/DG

Lima, 28 de junio de 2017



VISTO:

El Informe N°009-2017-UE ENSAD/DA, y;

CONSIDERANDO:



Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", es una comunidad académica orientada a la formación y educación artística en sus ámbitos de investigación, creación y técnica, dentro del marco de la disciplina teatral. Está facultada para otorgar en Nombre de la Nación el Grado de Bachiller y los Títulos de Licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las Universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria. Cuenta con régimen académico y de gobierno especializado, y ejerce su autonomía económica, administrativa y académica en armonía con lo señalado por el Artículo 8° de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes;



Que, la misión de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", comprende la formación profesional de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Profesores/as en Arte Dramático, según lo señalado en el Primer Considerando de la Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", en el Pliego 010: Ministerio de Educación;



Que, con Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU se designa al Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", como responsable de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", del Pliego 010: Ministerio de Educación y se le autoriza aprobar el Presupuesto Analítico de Personal y designar a los responsables de las metas presupuestarias;

Que, las funciones y atribuciones del Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", son reguladas por el Artículo 17° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 021-2016-UE ENSAD/DG;

Que, la Dirección Académica, es el órgano de línea responsable de la conducción de los sistemas académicos en las respectivas carreras profesionales, para la formación y capacitación pertinente de los estudiantes de la ENSAD, hasta la obtención del Grado Académico y Título Profesional correspondiente, según lo



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"

Piiego 010: Ministerio de Educación

dispuesto en el Artículo 19°, del Estatuto ENSAD aprobado con Resolución Directoral N° 021-2016-UE ENSAD/DG;

Que, el Director Académico "Formula y propone a la Dirección General proyectos autofinanciados de prestación de servicios académicos", según lo señalado en el Artículo 23°, numeral 23.5, del Estatuto ENSAD aprobado mediante Resolución Directoral N° 021-2016-UE ENSAD/DG;

Que, "Podrá obtener Título Profesional para la docencia en el arte, el artista que acredite no menos de diez años consecutivos o acumulados de actividad artística y que previo curso de complementación pedagógica rinda las pruebas de suficiencia que determinen las Instituciones de Educación Superior competentes, de acuerdo al Reglamento de la presente Ley", según lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 28131, Ley del Artista, Intérprete y Ejecutante;

Que, "los estudios de profesionalización docente tienen una duración de cuatro (4) semestres", conforme lo dispone el Artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 28131, Ley del Artista, Intérprete y Ejecutante, aprobado con Decreto Supremo N°058-2004-PCM;

Que, con Informe del Visto el Director Académico concluye en el sentido que es necesario ofertar el Programa de Complementación y Profesionalización Pedagógica-Lima y el Programa de Complementación y Profesionalización Pedagógica Descentralizada-Trujillo, para lo cual solicita la respectiva autorización adjuntando las convocatorias correspondientes;

Estando a lo visado por el Director Académico, Secretario General, Jefe de la Oficina de Administración y Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y;

De conformidad con la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; Ley N° 28131, Ley del Artista, Intérprete y Ejecutante; Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", en el pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Directoral N° 001-2017-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA y en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 021-2016-UE ENSAD/DG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, el Programa de Complementación y Profesionalización Pedagógica-Lima y el Programa de Complementación y Profesionalización Pedagógica Descentralizada-Trujillo, cuyas convocatorias como anexo forman parte de la presente Resolución;



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”

Pliego 010: Ministerio de Educación



Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



JORGE SARMIENTO LLAMOSAS
DIRECTOR GENERAL

